	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**Código: GHATE01-F011**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 10.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: TESORERÍA / GESTIÓN DE PAGOS	**Fecha: 29/01/2024**
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	**Páginas: 1 de 2**

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

ICONTRATISTA:	FUNDACION PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA “FUNDASABER”	
IDENTIFICACIÓN:	900-137340-3	
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	14 DE JUNIO DE 2024	
N.º DEL CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACION No. PC-SPDS-005-2024-ADICIONAL Y PRORROGA No.1 AL CONVENIO PC-SPDS-005-2024	
CLASE DE ACTO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTERAL A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, A TRAVEZ DE UN HOGAR DE PASO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO “APOYO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE EN CARTAGENA DE INDIAS” DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
VALOR DEL CONTRATO:	Aporte del Distrito: $823.464.882 Valor Adición: $243.012.309 Aporte Distrito Adc$218.711.078 Aporte Inicial ESAL$59.000.000 Aporte Adc ESAL$ 24.301.231 Total: $ $823.464.882	
PLAZO:	31 DE DICIEMBRE DE 2024	
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	**Natural**	**Jurídica**
		X
PÓLIZAS DEL CONTRATO	**POLIZA CUMPLIMIENTO No.** 75-44-101138094 **POLIZA RCE No.** 75-40-101051834	**Aprobación Inicial:** 08/07/2024 **Aprobación Adición:** 10/10/2024
FECHA DE INICIO:	08 DE JULIO DE 2024	
ACTAS DE INICIO, SUSPENSION, REINICIO:	08 DE JULIO DE 2024	
FECHA FINAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2024	
VALOR DE PAGO DE SALUD	N/A	
VALOR DE PAGO DE PENSIÓN	N/A	
VALOR DE PAGO ARL	N/A	
NUMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	N/A	

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES

MES PAGADO	**FECHA DE PAGO**

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS JURÍDICAS

Certificación de pago seguridad social y parafiscales		**FECHA DE CERTIFICACIÓN DD/MM/AAAA**
Representante Legal		
Revisor Fiscal	**X**	**04/12/2024**

Certificados	**Numero**	**Unidad Ejecutora**	**Fecha**	**Valor**
Disponibilidad	**31**	**SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL**	**5/02/2024**	**$536.750.000**

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

Disponibilidad	**119**	**SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL**	**02/07/2024**	**$521.452.573**
Disponibilidad	**188**	**SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL**	**04/10/2024**	**$218.711.078**
Registro	**546**	**SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL**	**04/07/2024**	**$521.452.573**
Registro	**791**	**SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL**	**09/10/2024**	**$ 218.711.078**

OBSERVACIONES:

La presente certificación se expide para el cobro de **CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($170.485.233,90)** correspondiente al **QUINTO** pago Parcial del Aporte del Distrito

Atentamente,

ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑÓN
Secretaria de Despacho, Código 020 Grado 61
SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL
Supervisor

Actuando en mi calidad de supervisor o interventor de este contrato, certifico que he validado la información aquí relacionada y que toda la documentación que se encuentra anexa a este certificado es fidedigna. Razón por la cual doy fe que la cuota o servicio fue ejecutada satisfactoriamente por el contratista, por lo tanto, doy mi autorización y orden para que se realice su pago.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 26 de diciembre de 2024

Oficio AMC-OFI-0184075-2024

Sra.
Monica Paola Manosalva Gonzalez
Asesor Código 105 Grado 47
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro 54, Cra. 10 #32, Edificio de las antiguas empresas públicas
Ciudad

Asunto: **AUTORIZACION Y ORDEN DE PAGO**

Cordial saludo,

Actuando en mi calidad de ordenador del gasto de la Unidad ejecutora 08, y Supervisora Certifico que el contratista **FUNDACION PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA "FUNDASABER"** identificado con Nit**. 900-137340-3**, cumplió satisfactoriamente el objeto contractual dentro del Proceso **CONVENIO DE ASOCIACION No. PC-SPDS-005-2024**, razón por la cual autorizo y ordeno el **QUINTO** pago por la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($170.485.233,90)** Así mismo, doy fe que valido la información Suministrada, por lo tanto, la documentación que soporta este pago es fidedigna.

Atentamente,

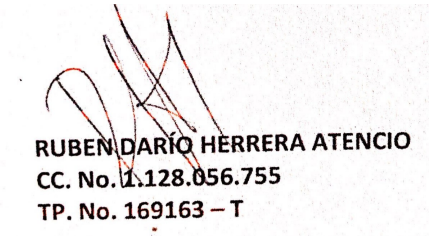
Ana Milena Jimenez Tuñón
Secretario de Participación y Desarrollo Social

Proyectó: MEMS / Asesora Jurídico-Externa

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL RUBEN DARÍO HERRERA ATENCIO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.128.056.755 Y TARJETA PROFESIONAL No. 169163 – T CERIFICA QUE:

La FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – FUNDASABER, con Nit. No. 900.137.340 – 3, se encuentra a paz y salvo con todos los colaboradores que prestan sus servicios a la entidad por órdenes de prestación de servicios.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias, a los 04 días del mes de diciembre del año 2024.

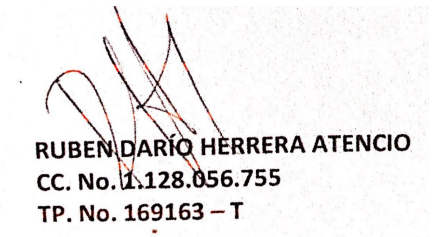


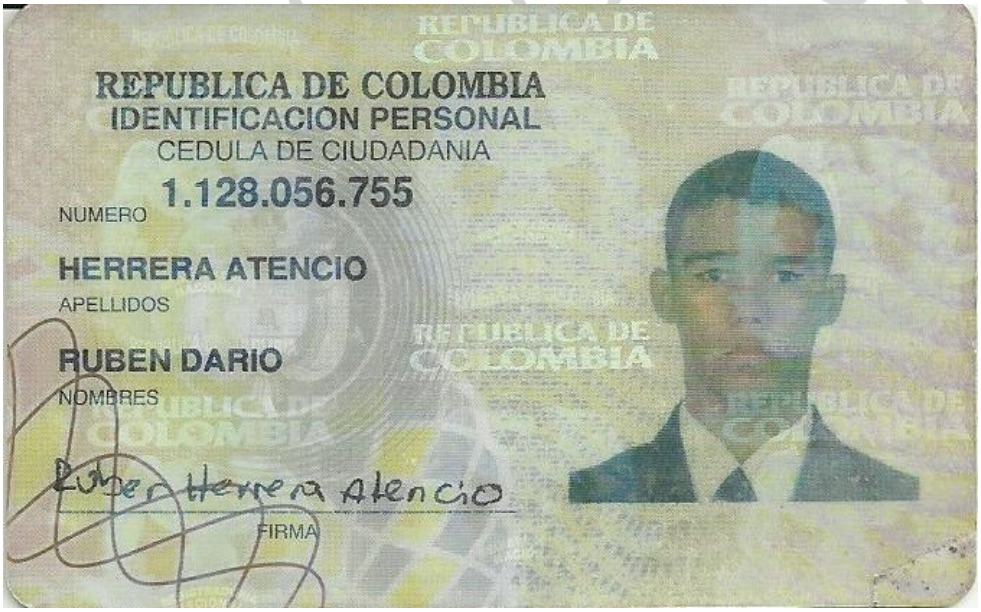
EL SUSCRITO REVISOR FISCAL RUBEN DARÍO HERRERA ATENCIO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.128.056.755 Y TARJETA PROFESIONAL No. 169163 – T CERIFICA QUE:

La FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – FUNDASABER, con Nit. No. 900.137.340 – 3, se encuentra a paz y salvo con el sistema de seguridad social y parafiscales, exigidos por la ley vigente.

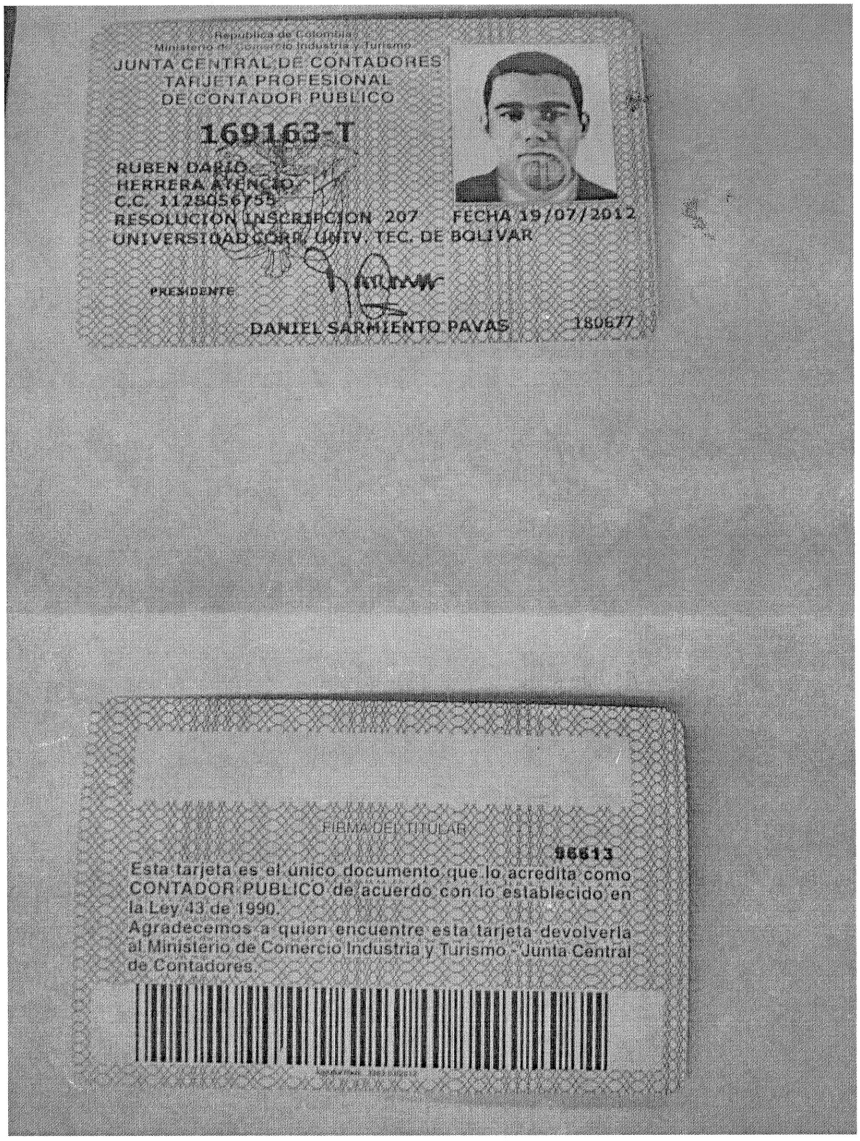
Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias, a los 04 días del mes de diciembre del año 2024.




REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
1.128.056.755
HERRERA ATENCIO
APELLIDOS
RUBEN DARIO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO
01-OCT-1987
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
05-OCT-2005 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO
P-0500108-32143822-M-1128056755-20051212
03831 05346B 03 192403094


República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
169163-T
RUBEN DARIO
HERRERA ATENCIO
C.C. 1128056755
RESOLUCION INSCRIPCION 207
FECHA 19/07/2012
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. TEC. DE BOLIVAR
PRESIDENTE
DANIEL SARMIENTO PAVAS
180677
FIRMA DEL TITULAR
96613
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

CEECBA1495BED6D7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **RUBEN DARIO HERRERA ATENCIO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1128056755 de CARTAGENA (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 169163-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *******************************
****
****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 25 días del mes de Septiembre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	22802838
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			JOHANA DEL CARMEN FLOREZ PACHECO
CIUDAD/MUNICIPIO:	CARTAGENA	DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
DIRECCIÓN:	FLOREZTA MZ C LT 4 # 58 A 66 4	TELÉFONO:	6633845
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades profesionales,
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**4578806419**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	noviembre	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	noviembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2024	SALUD:	AÑO:	2024
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2024/12/06	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9991005114

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800224808	230301	230301-PORVENIR	1	$ 208.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 208.000**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800130907	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1	$ 162.500
		SUBTOTAL:	1	**$ 162.500**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 6.800
		SUBTOTAL:	1	**$ 6.800**

VALOR SIN MORA:	**$ 377.300**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 377.300**

Planilla Pagada

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 14 de noviembre de 2024

Oficio AMC-OFI-0157876-2024

Dra.
Lucely María Morales Ramos
Director Presupuesto Distrital
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Edificio Administrativo de la Secretaría de Hacienda, Piso 2
Ciudad

Asunto: **Aclaratorio al Acta de Inicio del CONVENIO DE ASOCIACION N°PC-SPDS-005-2024**

Cordial saludo,

En atención al requerimiento realizado en el trámite de desembolsos del convenio de asociación No. PC-SPDS-005-2024, nos permitimos aclarar información relacionada con el Certificado de Registro Presupuestal, rectificando los datos correspondientes al valor, de la siguiente manera:

CRP No.	Fecha	Valor
546	4 de julio del 2024	$521.452.573

Es importante anotar que el presente oficio hace parte integral de la ejecución del convenio de la referencia y para todos los efectos quedará establecido que el registro presupuestal de este corresponde a **QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($521.452.573) MCTE.**

Cordialmente,

ANA MILENA JIMENEZ TUÑON
SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL

Proyectó: Maria Carolina C. F. - AJE
Reviso: Keyla Ortega- AJE

OBJETO:	***«AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, A TRAVÉS DE UN HOGAR DE PASO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "APOYO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE EN CARTAGENA DE INDIAS" DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS».***
INTERVINIENTES:	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
	FUNDACION PARA LA EDUCACION LA CIENCIA Y LA CULTURA, FUNDASABER NIT. 900137340-3

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con el NIT. 890.480.184-4, representado legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859 expedida en El Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio el Decreto 0004 del 1 de enero de 2024 y sus modificaciones, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, cargo ostentado por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA** mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657 expedida en Sincelejo, nombrada mediante Decreto Distrital No. 0001 de 1 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, por una parte y por la otra, la Entidad Sin Ánimo de Lucro **FUNDACION PARA LA EDUCACION LA CIENCIA Y LA CULTURA, FUNDASABER,** identificada con el NIT 900137340-3, representada legalmente por **JOHANA DEL CARMEN FLÓREZ PACHECO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.802.838 expedida en Cartagena, quien en adelante se denominará **LA ESAL**; no encontrándonos incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición de rango constitucional y legal, afirmación que se encuentra surtida con la aprobación electrónica del presente convenio mediante la plataforma transaccional **SECOP II**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *«Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) las autoridades de la república están instituidas para (…) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares».*

II. Que, por su parte, el artículo 209 de la misma carta establece que la *«función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*».

III. Que el Plan de Desarrollo 2020 – 2023, vigente a la fecha, establece como **línea estratégica: TRATO HUMANITARIO AL HABITANTE DE CALLE**, que pretende dar cumplimiento efectivo a los derechos de esta población mediante el programa *"Habitante de Calle con Desarrollo Humano Integral"* en cabeza de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, el cual se enmarca como uno de los programas de interés público, reuniendo las condiciones sociales y legales para ser promovido por el ente territorial puesto que sin duda contribuye al bienestar y servicio de los intereses generales de la comunidad así como también a cumplir los fines del estado social de derechos en el Distrito.

IV. Que la Política Pública del Distrito de Cartagena de Habitante de Calle; con la finalidad de apoyar la atención y protección de esta población en condiciones de vulnerabilidad, estableció como propósitos generales: Prevenir que se aumente el fenómeno de habitabilidad la calle, Atender a la población habitante de calle para el restablecimiento de sus derechos, Realizar articulación interinstitucional y fortalecer las capacidades y potencias del ente territorial para la implementación de la política pública de habitante de calle; esto con el fin de estar articulados con los ejes estructurantes del Plan Nacional de Atención de Habitante de Calle. Identificar y caracterizar a la población habitante de calle como desarrollo de capacidades del Distrito e insumo importante que permita efectividad en las atenciones integrales de esta población. Ampliación de oportunidades para

la inclusión social, garantizando la protección de sus derechos y buscando su bienestar mediante la formulación de su proyecto de vida, bien sea de dejar atrás la vida en calle o el permanecer en calle en condiciones digna.

V. Que, en consecuencia, la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, estructuró el proyecto de inversión denominado «**APOYO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE EN CARTAGENA DE INDIAS»**, el cual establece dentro de su objetivo principal la atención de la población habitante de calle sin distinción de edad y género, previa caracterización y cumplimiento de los trámites previos para ser catalogado como población en condición de calle, a cargo del GRUPO PROMOCION ORGANIZACIONES SOCIALES-HABITANTE DE CALLE de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social.

VI. Que de conformidad con el principio de coordinación en el ejercicio de la función administrativa consagrado en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, *«(…) Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares».*

VII. Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

VIII. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 23 de enero de 2017, con el fin de reglamentar la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia del artículo 355 de la Constitución Política; el cual, se aplica tanto para los Convenios de Apoyo o Cooperación del articulo 355 C.P., como para los Convenios de Asociación del artículo 96 de la ley 489 de 1998.

IX. Que El Decreto 092 de 2017 regula la celebración de los Convenios de Asociación y en los términos del artículo 05 establece: *«Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto».

X. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 05 del Decreto 092 del 2017, la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, elaboró los estudios previos, análisis del sector, estudios de mercado, y demás documentos previos para adelantar un proceso competitivo con el propósito de seleccionar una entidad sin ánimo de lucro que reúna las calidades exigidas para el cumplimiento de las actividades definidas en el plan de desarrollo y para la celebración de un convenio cuyo objeto es **«AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, A TRAVÉS DE UN HOGAR DE PASO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "APOYO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE EN CARTAGENA DE INDIAS" DE LA SECRETARÍA DE**

PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS».

XI. Que el Distrito de Cartagena publicó el día veintiocho (28) de Mayo del 2024, en la plataforma transaccional SECOP II, mediante el siguiente enlace; **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.32098190&isFromPublicArea=True&isModal=False**, la invitación y demás documentos previos para adelantar el proceso de selección competitivo No. PC-SPDS-005-2024.

XII. Que, el comité evaluador determinó que el proponente **FUNDACION PARA LA EDUCACION LA CIENCIA Y LA CULTURA, FUNDASABER**, cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros habilitantes obteniendo el mayor puntaje producto de la ponderación, y recomendó al Ordenador del Gasto la adjudicación del proceso competitivo No. PC-SPDS-005-2024 al proponente **FUNDACION PARA LA EDUCACION LA CIENCIA Y LA CULTURA, FUNDASABER.**

XIII. Que, de acuerdo con la recomendación hecha por el comité evaluador del proceso de la referencia, La Secretaria de Participación y Desarrollo Social expidió la Resolución de Adjudicación No. 3116 del 6 de junio del 2024, por medio de la cual SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. PC-SPDS-005-2024 a la **FUNDACION PARA LA EDUCACION LA CIENCIA Y LA CULTURA, FUNDASABER**, teniendo en cuenta que, cumplió con los aspectos jurídicos, técnicos y financieros, así como los factores de evaluación contenidos en la invitación.

XIV. Que, por lo expuesto, es conveniente celebrar un Convenio de Asociación entre el **DISTRITO – SECRETARÍA DE PARTICIPAPCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL** y la **FUNDACION PARA LA EDUCACION LA CIENCIA Y LA CULTURA, FUNDASABER**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO. ***«AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, A TRAVÉS DE UN HOGAR DE PASO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "APOYO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE EN CARTAGENA DE INDIAS" DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS»*.**

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

A través de la realización de las actividades por parte de la **ESAL** y El **DISTRITO**, se busca implementar acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos trazados en el marco del proyecto "**APOYO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE EN CARTAGENA DE INDIAS",** en desarrollo del objeto del presente convenio, se realizarán las siguientes actividades:

- Atención humanitaria hasta CINCUENTA (50) habitantes de calle. En virtud del presente convenio se brindará atención de la población habitante de calle sin distinción de edad y género, previa caracterización y cumplimiento de los trámites previos para ser catalogado como población en condición de calle, a cargo del GRUPO PROMOCION ORGANIZACIONES SOCIALES- HABITANTE DE CALLE de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social.

La estrategia de atención integral comprenderá:

1. **Capacitación y desarrollo de competencias para el trabajo**: Dispositivo de reconocimiento y desarrollo de actividades de tipo ocupacional, académico, educativo y productivo, como herramientas para la reinserción social. Las cuales en un principio serán impartidas por el personal de la ESAL. Para el desarrollo de esta actividad, la ESAL podrá asociarse o realizar alianzas con instituciones de enseñanza, o corporaciones que ofrezcan un contenido programático de enseñanza, que persiga el desarrollo de actividades educativas y de orden ocupacional y productivo, con la finalidad que los habitantes de calle puedan adquirir destrezas que le permitan el auto sustento.

2. **Intervenciones En Salud:**

a. **Asistencia en salud:** Se realizará por parte de un auxiliar de enfermería, durante todos los días de ejecución del convenio por un periodo de tiempo de 8 horas diarias.
b. **Atención de la salud:** Deberá realizarse una valoración al habitante de calle al momento del ingreso al hogar por primera vez para verificar el estado de salud con el que llega al hogar. Se realiza tamizaje para establecer su estado nutricional.
c. **Curaciones:** en caso de que llegue herido o cuando el habitante de calle lo requiera.
d. **Seguimiento** en los hospitales en caso del habitante de calle este recluido en alguna de estas instituciones.
e. **Acompañamiento para citas:** psiquiátricas u hospitalización en clínicas psiquiátricas para proceso de desintoxicación.
f. **Intervención psicológica Individual:** la Intervención psicológica y seguimiento individual deberá hacerse por parte de un profesional en psicología. Deberá realizar una (1) intervención mensual durante la ejecución del convenio de mínimo de una (1) hora de atención. Inicialmente se realizará una intervención cuando el habitante de calle ingresa al hogar**.** Las siguientes se realizan acorde a la situación encontrada en la primera evaluación. Las intervenciones se realizan de acuerdo con el criterio del psicólogo.
g. **Intervención psicológica luego de la visita familiar:** Se realizarán visitas domiciliarias a las familias de los habitantes de calle para que ayuden al proceso de rehabilitación. Se les brindará acompañamiento psicosocial a las familias- y talleres de rehabilitación emocional.
h. **intervención Psicológica Grupal:** Intervención psicológica para realizar valoración y seguimiento grupal por parte de un profesional en psicología. Deberá realizar dos (2) intervenciones semanales durante la ejecución del convenio de mínimo de una (1) hora de atención. Realización de Talleres grupales psicosociales de intervención y talleres de rehabilitación emocional que se harán 1 vez por semana.

3. **Intervención de Educador/ Instructor físico:** Se realizarán actividades físicas grupales que contribuyan al mejoramiento de la funcionalidad física de la población por parte de un profesional en EDUCACION FISICA. Deberá garantizar dos (2) intervenciones grupales semanales, con duración mínimo de una hora.

4. **Intervención con Trabajo Social:** Se realizará búsqueda activa de habitante de calle con trabajo de campo el cual consiste en llegar a las zonas donde generalmente se encuentran estos y se les socializará el programa de oferta institucional y sensibilizando y abordándoles para que asistan al hogar de paso. En esta oportunidad se le brindará acompañamiento psicosocial. Estas jornadas de búsqueda activa deberán realizarse como mínimo 3 veces durante la ejecución del convenio.

5. **Integración familiar:** consiste en realizar actividades de integración con el grupo familiar del habitante de calle para que ayuden en el proceso de aceptación y situación de su familiar frente a su condición y de rehabilitación (El total de habitantes de calle se dividirá en tres grupos para la realización de las integraciones, por lo que serán 3 sesiones de integración, en un lugar amplio al aire libre con capacidad mínima para 50 personas, con sillas y mueblería necesaria para llevar a cabo actividades de integración, alimentación solicitada por la secretaria de participación. Toda esta información está sujeta a la aprobación del supervisor del convenio. Se realizará una jornada de integración distribuida en 3 sesiones (3 grupos de personas) durante todo el periodo de ejecución del Convenio.

6. **Retorno Lugar de Origen:** Una vez la persona decida retornar a su lugar de origen, la ESAL deberá disponer de la suma de $1.000.000 para garantizar el retorno de los habitantes de calle. Esta suma cubrirá los gastos asociados con transporte y viáticos. Este rubro estará disponible y se legalizará de acuerdo con el número de personas atendidas y a la necesidad que así se materialice.

7. **Equipo de trabajo**

CONCEPTO	DESCRIPCION	CANTIDAD
PERSONAL REQUERIDO	Coordinador	1
	Psicólogo	2
	Auxiliar de enfermería	1
	Educador / instructor físico	1
	Manipulador de alimentos	1

	Secretaria	1
	Trabajador social	2
	Medico	1
	Nutricionista	1
	Personal de oficios Varios	1
	líder Diurno	1
	líder Nocturno	2

8. **Alojamiento**: Durante la duración del convenio, las veinticuatro (24) horas del día, se debe garantizar un espacio dentro de las instalaciones de la ESAL para la estancia y descanso (cama, colchón y almohada con forro antifluido, sábana y toalla. Estas deben estar en perfectas condiciones verificables) de los beneficiarios y para su higiene personal (ducha, sanitario, lavadero y áreas comunes para descanso). Debe existir un lockers para colocar sus pertenencias, cada uno de estos espacios deben contar con las normas de higiene y salubridad vigentes. El lugar debe estar equipado y debe contar con una sala de entretenimiento, un televisor y juegos de mesa.

   El lugar de alojamiento deberá contar con en espacios dotados y acondicionados con acceso a servicios públicos, con disponibilidad de espacios para esparcimiento e integración. Lo anterior previa caracterización del habitante de calle la cual debe ser realizada exclusivamente por el equipo del programa habitante de calle de la Secretaria de Participación y Desarrollo Social.

9. **Distribución de la infraestructura física del hogar:**

   El inmueble donde funcionará el Hogar deberá contar mínimo con las siguientes características:

   - Medidas: Área total 350 metros cuadrado
   - Área de Salud: 1
   - Habitaciones: 5
   - Área de Servicios Generales: 1
   - Área Administrativa: 1
   - Baños: 4
   - Cocina: 1
   - Comedor: 1
   - Una Zona de desinfección: 2 duchas

10. **Dotación de la habitación:**

    La cama: debe ser apropiada en dimensiones (1.80 mts. De largo por 0.90 mts de ancho por 0.80 mts. de altura, suavidad, abrigo y limpieza con tendidos suficientes y protectores plásticos, que permitan comodidad para el descanso).

    Las ventanas: deben proporcionar una iluminación y ventilación adecuada, abrir y cerrar fácilmente.

    Nota: las habitaciones deberán tener ventiladores suficientes y deben tener ventanas.

11. **Área de salud.** El área de salud comprende los siguientes espacios físicos:

    Consultorio Médico. Un consultorio médico en donde se realizará la consulta médica deberá estar ubicado en el inmueble donde funcione el establecimiento.

    Tendrá como dotación básica: una camilla, un escritorio, sillas, fonendoscopio, tensiómetro, báscula, linterna de mano, equipo de órgano de los sentidos, martillo de reflejos, termómetro. Y se debe contar con un botiquín de primeros auxilios.

12. **Área de servicios generales.** El área de servicios generales comprende los siguientes espacios físicos:

Comedor. Debe ser amplio (Suficiente para las 50 personas) y tener un diseño de tipo familiar con decoraciones hogareñas. Puede cumplir función de sala de uso múltiple siempre y cuando no sea utilizado para labores ajenas al objeto de convenio. Debe estar dotado de mesas, sillas, receptor de televisión, radio, juegos de salón e implementos para actividades sociales, culturales y recreativas en buen estado y de materiales diferentes a la madera. No se permite la presencia de animales en esta área.

Cocina. Estará en cercanía o anexa el comedor, será dotado de todos los elementos necesarios, tales como horno, estufa, refrigerador, vajilla, ollas y demás utensilios de cocina, mesones y lavaplatos fabricados con materiales resistentes al uso y a la corrosión, así como a la utilización frecuente de los agentes de limpieza y desinfección; dispondrá de un depósito para el almacenamiento de vajilla y las ollas. Está debe estar ubicada en un lugar aislado de cualquier foco de insalubridad que represente riesgos potenciales para la contaminación del alimento. Su funcionamiento no deberá poner en riesgo la salud y el bienestar de la comunidad. Sus accesos y alrededores se mantendrán limpios, libres de acumulación de basuras y deberán tener superficies pavimentadas o recubiertas con materiales que faciliten el mantenimiento sanitario e impidan la generación de polvo, el estancamiento de aguas o la presencia de otras fuentes de contaminación para el alimento. No se permite la presencia de animales en esta área.

La cocina deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

- **Pisos y paredes:** Los pisos y paredes en las áreas de preparación de alimentos u otras áreas que puedan afectar la higiene del proceso e inocuidad del producto deben considerar: Sin grietas, rugosidades, asperezas o falta de continuidad que facilite la acumulación de suciedad y/o afecte su limpieza. Las superficies deben ser de color claro, impermeables, lavables y no absorbentes. Los pisos deben contar con la pendiente necesaria para efectos de drenaje.
- **Drenajes:** Las tuberías y drenajes deben estar debidamente protegidos por rejillas para la conducción y recolección de aguas residuales; en caso de que se cuente con drenajes al interior de cavas o cuartos fríos, estos deben poseer mecanismos de sellado, que puedan ser removidos para facilitar las labores de limpieza y desinfección.
- **Techos, iluminación y ventilación**: En las áreas de preparación de alimentos u otras áreas que puedan afectar la higiene del proceso e inocuidad del producto, se debe considerar: Techos: Sin cortes ni grietas que acumulen polvo o suciedad y favorezcan el crecimiento de hongos que puedan caer sobre los alimentos o las superficies de trabajo, o que permitan el ingreso de plagas al establecimiento. En caso de contar con falsos techos, estos deben ser construidos en material impermeable, resistente, liso, con acceso a la cámara superior para labores de limpieza, desinfección y desinfestación.
- **Ventilación:** Ventanas y aberturas sin deterioro tales como grietas que produzcan acumulación de suciedad. Aquellas que lo requieran deberán contar con una malla que evite el ingreso de plagas y que sea de fácil limpieza, en todo caso deberá encontrarse en buen estado de mantenimiento.
- **Puertas:** Ser resistentes, de superficie lisa y no absorbente, su diseño debe impedir el ingreso de plagas al establecimiento.
- **Iluminación**: La iluminación puede ser natural o artificial, las lámparas deben encontrarse en buen estado de mantenimiento, ser de fácil limpieza y estar protegidas para evitar la caída de partículas extrañas sobre las superficies que entran en contacto con el alimento, sobre el alimento y los manipuladores.

Despensa. Deberá existir un depósito suficientemente ventilado (aireado) para el almacenamiento de los alimentos perecederos y no perecederos, que estará dotado de armarios plásticos o de material no poroso, recipientes plásticos con tapas, y demás elementos necesarios para la conservación de alimentos. El tamaño de los almacenes o depósitos debe estar en proporción a los volúmenes de insumos y de productos terminados manejados por el establecimiento y debe estar rotulado y contar con un buen manejo de la regla PEPS (primeros recibidos (Entradas) sean los primeros en ser utilizados (Salidas).

Área de labores. Debe estar dotada de instalaciones sanitarias e hidráulicas adecuadas para el lavado de ropa; las paredes y pisos deben estar enchapados para su fácil aseo. Y debe tener un tendedero de abrir la ropa.

Depósito de Basuras. Estará dotado de las canecas necesarias con sus respectivas bolsas, estos recipientes deben ser a prueba de fugas, debidamente identificados, construidos de metal u otro material impermeable, de fácil limpieza y con tapa hermética. Los mismos no pueden utilizarse para contener

productos comestibles. Tendrá pisos y paredes lisas para fácil aseo y estarán bien ventilados y retirados de las otras áreas. Las basuras deben ser evacuadas a diario.

Depósito para los Utensilios de Aseo. Es un cuarto de utilería para guardar y almacenar los utensilios de aseo, tendrá un lavadero o poceta para asear los utensilios. Estos deben permanecer alejados de los alimentos y de las zonas donde se fabriquen o manipulen alimentos.

13. **Área administrativa**

Oficinas. Local destinado para la dirección y administración del establecimiento. Estará dotado de muebles y enseres indispensables para la administración (Información, archivo, estadística, etc.).

Abastecimiento de Agua Potable. Las instalaciones de abastecimiento de agua potable deberán garantizar la calidad de la misma, presión uniforme y adecuada.

Tanques de Abastecimiento. Su instalación es de carácter obligatorio y su limpieza y desinfección deberá realizarse como mínimo cada tres meses para garantizar condiciones de potabilidad en forma permanente.

Disposiciones de Residuos Líquidos. Se realizará mediante conexión al sistema de alcantarillado. En caso de no existir debido a la ubicación del establecimiento, deberá instalarse un sistema de tratamiento, evacuación y disposición sanitaria de residuos líquidos. El manejo de residuos líquidos dentro del establecimiento debe realizarse de manera que impida la contaminación de los alimentos o de las superficies de potencial contacto con éste.

Disposición de Residuos Sólidos. Los residuos sólidos deben ser removidos frecuentemente de las áreas de producción y disponerse de manera que se elimine la generación de malos olores, el refugio y alimento de animales y plagas que contribuyan al deterioro ambiental.

Esta se efectuará mediante recolección domiciliaria y en caso de que no se realice, deberá dársele disposición adecuada, evitando contaminación de otras áreas.

Iluminación y Ventilación. La iluminación y ventilación de todas las alcobas, corredores y demás áreas serán en forma manual (ventiladores) y en caso de deficiencia, deberá mejorarse mediante sistemas artificiales (aires acondicionados), dentro de los niveles exigidos para tal fin. Igualmente deberán tener ventilación natural, evitándose circulación cruzada o recirculación del aire entre el lugar de aislamiento y otras áreas del establecimiento.

14. **Servicios sanitarios:**

Cantidad de Baños. Debe contar con cuatro (4) baños con sanitario, lavamanos y ducha (unidad sanitaria). Estos espacios deben cumplir con las normas de higiene y salubridad vigentes.

Zona de desinfección: Deberá contar con mínimo con Dos duchas, para realizar lavado y limpieza de la persona que llega por primera vez al Hogar.

15. **Extintores:**

Debe contar con mínimo 5 extintores multiusos los cuales cada 3 meses se debe realizar la siguiente operación por el titular o de propietario: comprobación de la accesibilidad, buen estado aparente de conservación, inspección ocular de seguros, precintos e inscripciones y comprobación del peso y presión. Y cada 12 meses una operación realizada por personal especializado de la empresa mantenedora autorizada que consta de verificación del estado de carga del extintor, comprobación de la presión de impulsión del agente extintor, estado de la manguera, boquilla o lanza y todas las partes mecánicas.

16. **Alimentación**; Alimentación (desayuno y cena de acuerdo con minuta 2005 del ICBF) Consiste en dos comidas diarias (Desayuno, y Cena) por cada ciudadano. Dicha alimentación se debe establecer a través de minuta nutricional con 15 ciclos de menús avalada por profesional en nutrición adscrito a la ESAL, siguiendo los parámetros de la minuta patrón entregada por el supervisor. Así mismo, se debe garantizar que las raciones cuenten con todas las normas de higiene y presentación. El servicio de alimentación incluye la manipulación de alimentos.

Los alimentos consistirán en el suministro de dos raciones al día (desayuno y cena), de acuerdo a lo establecido en la tabla de composición de alimentos 2018 expedida por el ICBF, preparados por personal idóneo y certificado en manipulación de alimentos, con el acompañamiento de un nutricionista que garantice una adecuada dieta y permita definir menús diferenciales de acuerdo a la identidad poblacional de los beneficiarios.

Nota: en la cocina se debe estar visible la tabla (cronograma) del menú diario.

17. **Aseo personal:** Hacer entrega de Kit de aseo mensual que incluya: Una (1) toalla, un (1) rollo de papel higiénico triple hoja de 37 m, un (1) jabón de baño antibacterial de 120 grs, un (1) cepillo de dientes para adultos con cerdas suaves, un (1) desodorante en crema de 100 grs, Dos (2) máquinas de afeitar de tres hojas con banda lubricante, una (1) crema dental con flúor de 100 ml, Toallas higiénicas paquete x 12 unidades (si el beneficiario es hombre, el kit a entregar no debe contener este producto), Detergente en polvo x 125 grs o Detergente líquido a demanda del beneficiario, shampoo x 180 ml. NOTA: (Rubro disponible, el cual se legalizará de acuerdo al número de personas atendidas y a la necesidad).

18. **Dotación vestido y calzado:** Dotación de vestido (Vestuario 1 paquete al mes que incluya: 1 suéter, 1 interior, 1 pantalón de estilo bermudas – material algodón / sudaderas – material burda - se intercalan cada mes). (Rubro disponible, el cual se legalizará de acuerdo con el número de personas atendidas y a la necesidad). Dotación de calzado cerrado en material sintético resistente 1 cada 3 meses. (Rubro disponible, el cual se legalizará de acuerdo al número de personas atendidas y a la necesidad).

19. **Dotación de materiales pedagógicos:** Insumos para apoyar la capacitación y desarrollo de competencias para el trabajo para la rehabilitación y reinserción de los 50 habitantes de calle, papelería en general, materiales para actividades lúdicas y otros gastos requeridos en el transcurso del convenio, debidamente reportados y aprobados por el supervisor. (Rubro disponible, el cual se legalizará de acuerdo con la necesidad).

20. **Emergencias y botiquín**: Emergencias y botiquín (Medicamentos no incluidos en el POS) (Guantes estériles 2 pares, Baja lengua 10 unidades, Algodón 1 paquete, Linterna 1 unidad, Tijeras 1 unidad, Gasa 1 caja, Esparadrapo 1 rollo, Curas 20 unidades, Manual de primeros auxilios 1 unidad, Esparadrapo de papel 1 rollo y Termómetro 2 unidades, alcohol, espuma para limpiar).

CLÁUSULA 3. **PLAZO.** El convenio tendrá un plazo de ejecución de cinco (5) meses y quince días calendarios, sin que exceda el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, esto es, (i) la aprobación de las garantías, (ii) la expedición del Registro Presupuestal y (iii) suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA 4. **VALOR DEL CONVENIO.** El valor del presente convenio se estima en la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($580.452.573),** de los cuales el Distrito aportará la suma equivale a **QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE. ($521.452.573,00) M/CTE,** y un aporte por parte de la ESAL equivalente a **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. ($59.000.000)** valor que comprende todos los gastos en el marco del desarrollo del proyecto objeto del convenio.

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El aporte a cargo del Distrito de Cartagena derivado del presente proceso de selección se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Fecha	Valor
31	5 de febrero del 2024	$536.750.000,00

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

CLÁUSULA 6. **FORMA DE DESEMBOLSO.**

EL DISTRITO cancelará a LA ESAL el valor correspondiente al aporte de la entidad, en mensualidades vencidas previa certificación del recibido a satisfacción del servicio efectivamente prestado y el número de Habitantes de calle atendidos expedido por el supervisor del convenio.

El informe técnico, financiero y administrativo debe ser radicado en la Secretaría de Participación y Desarrollo Social para aprobación de la supervisión, so pena de que se presenten atrasos para la revisión y radicación de las cuentas de cobro en la Secretaría de Hacienda.

PARÁGRAFO 1: De cualquier modo, cada desembolso se efectuara previo: (i) acreditación de las condiciones enunciadas en esta cláusula; (ii) acreditación del cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ; (iii) los demás requisitos solicitados por la Secretaría de Hacienda; (iv) cargue de la documentación en el SECOP II en el módulo correspondiente; (v) cuenta de cobro, indicando el número de cuenta bancaria en la cual se desembolsarán los recursos, la cual, en todo caso deberá permanecer indemne de cualquier gravamen o limitación jurídica.

PARÁGRAFO 2: El Distrito de Cartagena no se responsabilizará por la demora de los desembolsos por parte de la **ESAL**, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.

PARÁGRAFO 3: Los recursos correspondientes al aporte del **DISTRITO**, no podrán ser destinados a ningún fin diferente al establecido en el presente convenio, y, por lo tanto, deberán ser estrictamente invertidos por La **ESAL** en la forma aquí prevista.

CLÁUSULA 7. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

7.1. COMPROMISOS COMUNES:

1. Desarrollar en forma conjunta actividades que apunten al logro del convenio.
2. Destinar en forma exclusiva los aportes al logro del objeto del convenio.
3. Ejercer supervisión al cumplimiento de los objetivos del convenio.
4. Participar en las reuniones que se adelanten para evaluar los resultados del convenio.

7.2. COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL:

1. Planear y coordinar la realización de la ejecución de las actividades con eficiencia y eficacia de conformidad con las especificaciones técnicas.
2. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
3. Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4. Cumplir como condición de los desembolsos con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por la ESAL en el valor del convenio.
5. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de los compromisos contraídos, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor, para revisar el estado de ejecución y el cumplimiento del convenio.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
8. No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado y con el Distrito.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del convenio.

10. Mantener la reserva de la información que, por razón del servicio y desarrollo de las actividades contractuales, siendo esta información de propiedad de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.
11. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones del convenio y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto.

7.3. COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA ESAL:

Además de las contenidas en la ley, las que se desprendan de la naturaleza del convenio y el anexo técnico, la ESAL se obliga a:

1. Brindar alojamiento en un HOGAR DE PASO hasta cincuenta (50) personas, pertenecientes a la población habitante de calle de Distrito de Cartagena, debidamente caracterizados por la Secretaría de Participación y Desarrollo Social.
2. Ofrecer atención integral a los usuarios que se reciban en el HOGAR DE PASO.
3. Otorgar las garantías necesarias para el bienestar físico y emocional de los beneficiarios durante su periodo de estadía en el HOGAR DE PASO.
4. Suministrar Alimentos (Desayuno y Cena diariamente) a las personas que se encuentren en el HOGAR DE PASO, atendiendo a los requerimientos de higiene y salubridad y basados en una dieta balanceada, esto teniendo en cuenta las prescripciones médicas de nutrición, cuando sea el caso.
5. Entregar un Kit de aseo a los beneficiarios, al momento de ingresar al hogar de paso, consistente en: Crema dental, Jabón de Baño, Cepillo Dental, Papel Higiénico, Toalla para el cuerpo, Toallas sanitarias (cuando aplique), Shampoo y desodorante, de acuerdo con las especificaciones técnicas aquí establecidas.
6. Proveer de una Dotación de Vestidos y Calzado a cada uno de los beneficiarios, y garantizar la entrega trimestral de los mismos a quienes permanezcan por más de 1 mes en el HOGAR DE PASO, de acuerdo con las especificaciones técnicas aquí establecidas.
7. Garantizar la toma de medidas necesarias para preservar la salud y el bienestar de los beneficiarios.
8. Trabajar en coordinación con las Comisarías de Familia y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, así como con las autoridades correspondientes para los casos que se puedan presentar en el ejercicio de la actividad.
9. Realizar jornadas de sensibilización acerca del programa de atención a la población habitante de Calle, Bandera del Distrito de Cartagena, a través de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social.
10. Mantener las instalaciones en óptimas condiciones de servicio, deben ser cómodas y adecuadas, permanecer limpias y en completo orden, y generar un ambiente de tranquilidad.
11. Realizar control de plagas y fumigación cada tres meses.
12. Coordinar la aplicación, seguimiento, evaluación, presentación de informes de avance y productos finales y todos los aspectos relacionados con la aplicación del proyecto al supervisor asignado por la Secretaría de Participación.
13. Presentar al supervisor Informe cualitativo y cuantitativo mensual de gestión, adjuntando los soportes respectivos. (Informe de gestión técnico en donde se incluya una descripción y relación de todas las actividades que fueron convenidas entre la ESAL y el Distrito de Cartagena para el desarrollo del objeto del convenio, con las respectivas evidencias por cada una de ellas. Informe Financiero, donde se haga un balance de lo ejecutado en el mes y el avance total de ejecución del Convenio, justificando lo invertido con el aporte del Distrito con sus respectivos soportes. Así mismo, deberá realizarse con el aporte correspondiente a la ESAL.
14. Llevar registro diario de personas vinculadas a las actividades, y seguimiento del proceso en cada una de las actividades**.**
15. Realizar el aporte en dinero correspondiente de conformidad con la propuesta presentada.
16. Cumplir con el número de los beneficiarios del programa, e informar cualquier variación en la asistencia igual o superior al 5% de los cupos contratados en cada modalidad. Las variaciones inferiores al 5% deberán ser informadas y justificadas en el informe mensual. La asistencia será verificada por la Secretaría de Participación, mediante el sistema que ella disponga.
17. Informar previamente y solicitar autorización por escrito al Supervisor, sobre cualquier cambio que pretenda realizarse sobre los puntos establecidos en las especificaciones técnicas. Cualquier cambio que se haga sin que media autorización escrita por parte del Supervisor, se entenderá sin efectos y como un incumplimiento a lo pactado.

18. Ejecutar todos los componentes del convenio, por tanto, queda prohibida la subcontratación de los componentes de la operación de la atención humanitaria, salvo autorización previa, escrita y expresa del Distrito.
19. Suministrar al Distrito a través de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, toda la información que ésta le requiera sobre el desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio.
20. Pagar oportuna y adecuadamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, a que haya lugar, cumpliendo con sus obligaciones al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, a los honorarios correspondientes, dependiendo del tipo de vinculación laboral que utilice para la ejecución del convenio.
21. Adquirir la dotación/ y o realizar las adecuaciones a la infraestructura, teniendo en cuenta los criterios, plazos y lineamientos establecidos por el Distrito de Cartagena. Si fuera requerido por el Distrito, la ESALa elaborará un plan de compras y/o mejora de adecuaciones. Las adecuaciones y la dotación deberán estar lista, en la fecha que el Distrito acuerde con la entidad sin ánimo de lucro por escrito.
22. En caso de recibir recursos o bienes por concepto de dotación de bienes no fungibles, conservarlos, documentarlos e inventariarlos según lo indicado por el Distrito de Cartagena de Indias, y luego entregar el inventario y los soportes al supervisor del convenio. De la misma manera, en caso de recibir dotación no fungible, conservarla en buen estado y utilizarla adecuadamente. Finalizado el convenio deberán ser devueltos en el estado en que fueron adquiridos, salvo deterioro natural/ fuerza mayor o caso fortuito.
23. Realizar el mantenimiento y velar por el orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio.
24. Pagar oportunamente a los proveedores de bienes y servicios necesarios para la ejecución del convenio.
25. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad. De la misma manera, reportar al supervisor del convenio cualquier hecho o circunstancia que impida o dificulte la prestación del servicio.
26. Iniciar la ejecución de las actividades de atención el día señalado por el Distrito, y no suspender la operación salvo comunicación escrita del Distrito, hasta la terminación del convenio.
27. Cumplir con las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y las que por ley o convenio le correspondan.

7.4. COMPROMISOS DEL DISTRITO:

1. Cumplir con el objeto y los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
2. Cumplir eficientemente todas las obligaciones asumidas en virtud de la celebración del convenio dentro del plazo establecido.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
4. Informar oportunamente, a través de la supervisión, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del convenio.
5. Aportar los recursos a su cargo, para la ejecución del convenio.
6. Entregar la información necesaria del programa a la ESAL para la correcta ejecución del convenio.
7. Supervisar y acompañar la ejecución de las actividades propias del convenio.
8. Participar en los comités o reuniones establecidas para la coordinación y monitoreo del convenio.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.

CLÁUSULA 8. SUPERVISIÓN. La Supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida por parte del **DISTRITO**, por la Secretaria de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social o el funcionario que este designe.

En todo caso, el ordenador del gasto o su delegatario de cada Entidad podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicándole por escrito a la otra parte y al nuevo supervisor. Los supervisores tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la Ley 1474 de 2011 y los respectivos manuales de contratación de cada una de las entidades, quienes vigilarán y coordinarán el adecuado cumplimiento del convenio.

PARÁGRAFO: Los supervisores no están facultados en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por los representantes legales de los suscribientes o sus delegatarios para tal fin.

CLÁUSULA 9. INDEMNIDAD. La **ESAL** mantendrá indemne al **DISTRITO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la **ESAL**, durante la ejecución del objeto y compromisos del convenio. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **DISTRITO** por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de la **ESAL,** se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **DISTRITO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula la **ESAL** no asume debida y oportunamente la defensa del **DISTRITO**, este podrá hacerla directamente previa comunicación escrita a la **ESAL**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la **ESAL**, el **DISTRITO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del convenio.

CLÁUSULA 10. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de los compromisos derivados del presente convenio por causa imputable a la **ESAL**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1887, el DISTRITO, podrá imponer a la **ESAL** multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1 %) del valor del aporte del **DISTRITO**, por cada día de retardo, y hasta por 15 días. Las partes pactan que las multas pueden ser impuestas por parte del **DISTRITO**, mediante acto administrativo motivado, previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso, para lo cual, podrá acudirse a las disposiciones vigentes sobre la materia (Ley 1474 de 2011).

CLÁUSULA 11. CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del convenio, la ESAL deberá pagar al DISTRITO, a título de indemnización, una suma equivalente al 100% del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DISTRITO adeude al asociado con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO 1. Las partes pactan que la cláusula penal puede ser declarada por parte del **DISTRITO**, mediante acto administrativo motivado, previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso, para lo cual, podrá acudirse a las disposiciones vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO 2. LA ESAL manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este convenio o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 12. GARANTÍAS. El Distrito de Cartagena atendiendo a la cuantía del convenio a celebrarse, considera que una vez perfeccionado, **LA ESAL** deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, para lo cual constituirá una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Adicionalmente, deberá constituir un seguro de responsabilidad civil extracontractual. Todo lo anterior, como sigue:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Distrito de Cartagena identificado con NIT 890.480.184-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td></td><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del convenio</td></tr>
</table>

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que la ESAL haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio.	Plazo del convenio y tres (3) años más.	Quince por ciento (15 %) del valor del convenio.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo del convenio y un (1) año más	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando la ESAL sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para la ESAL conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes la ESAL, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal de la ESAL • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

LA ESAL está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del Convenio. El no restablecimiento de la Garantía por parte de LA ESAL o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En caso de prórroga del plazo de ejecución del convenio o aumento de su valor, el asociado deberá ampliar a su costa la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago.

El asociado deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del asociado. Las garantías no podrán expirar por falta de pago de la prima ni podrán ser revocadas unilateralmente.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y deberá ser previamente aprobada por El DISTRITO.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La ESAL deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurado/ beneficiario	Distrito de Cartagena identificado con NIT 890.480.184-4
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

	• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando la ESAL sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para la ESAL conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes la ESAL, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con el NIT 890480184-4.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones la ESAL o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal de la ESAL • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

La ESAL deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Estas garantías, en el evento de que el plazo del convenio sea prorrogado, el plazo de las garantías de cumplimiento y la extracontractual deberá ser reajustado y la ESAL deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y deberá ser previamente aprobada por El Distrito.

CLÁUSULA 13. MODIFICACIONES DEL CONVENIO: Las modificaciones al presente convenio deberán realizarse por escrito y dentro del plazo de ejecución.

CLÁUSULA 14. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y LA ESAL. LA ESAL ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en la normatividad aplicable y este Convenio. Entre **LA ESAL**, el personal que ésta contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **LA ESAL** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **LA ESAL** debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA 15. CESIÓN. LA ESAL no podrá ceder los derechos y compromisos emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en las disposiciones generales sobre la materia, requieren autorización previa por parte de **EL DISTRITO**.

CLÁUSULA 16. LIQUIDACIÓN. El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre **EL DISTRITO** y **LA ESAL** procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el acta de liquidación se dejará constancia de

los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá a la ESAL la ampliación de las garantías, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

CLÁUSULA 17. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para la suscripción del Convenio se necesita que **LA ESAL** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal.

CLÁUSULA 18. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el Convenio se desarrollarán en el Distrito de Cartagena de Indias, y el domicilio contractual es la misma ciudad.

CLÁUSULA 19. DOCUMENTOS.

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos
2. Propuesta y documentos de **LA ESAL**
3. Las Garantías debidamente aprobadas.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Convenio.

Proyectó:
Jocelyn León (Asesora jurídica externa)
Reviso:
Keila Ortega (Asesora jurídica externa)
Vo.bo.:
Ana Milena Jiménez Tuñon
Secretaría de Participación y Desarrollo Social

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

blank

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.12985267
Número del contrato	PC-SPDS-005-2024
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, A TRAVÉS DE UN HOGAR DE PASO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "APOYO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE EN CARTAGENA DE INDIAS" DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Tipo de contrato	Decreto 092 de 2017
Fecha de inicio del contrato	8/7/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	22/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	170 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	(•) Sí ( ) No
Fecha de inicio de liquidación	6/12/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	6/4/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (•) No
Reversión	( ) Sí (•) No

Entidad Estatal

blank

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

COLOMBIA, Cartagena

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

blank

FUNDASABER

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

blank

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FUNDACION PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA	BANCOLOMBIA	Ahorros	789988289-61

Cuenta bancaria del proveedor

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: JOHANA DEL CARMEN FLOREZ PACHECO *Fecha de aprobación:* 14/6/2024 12:51:40 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA *Fecha de aprobación:* 14/6/2024 3:59:29 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_6411229_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6411229_En ejecución

Información del objeto

blank

Tipo de proceso	Contratación régimen especial (con ofertas)
Unidad de contratación	SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL
Proceso de Contratación	ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, A TRAVÉS DE UN HOGAR DE PASO
Título de la oferta	Habitante de Calle
Cuantía del contrato	580.452.573,00 COP

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6411229
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	7 días de tiempo transcurrido *(6/06/2024 10:34:47 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	PC-SPDS-005-2024
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, A TRAVÉS DE UN HOGAR DE PASO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "APOYO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE EN CARTAGENA DE INDIAS" DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	170 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	5/12/2024 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑ Sí ☐ No *
Fecha de inicio de liquidación	6/12/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	6/04/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

COLOMBIA, Cartagena

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

FUNDASABER

Número de documento 900137340

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FUNDACION PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA	BANCOLOMBIA	Ahorros	789988289-61

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JOHANA DEL CARMEN FLOREZ PACHECO* ***Fecha de aprobación:*** *14/06/2024 12:51:40 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA* ***Fecha de aprobación:*** *14/06/2024 3:59:29 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐ Sí ☑ No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	
El contrato puede ser prorrogado	☐ Sí ☐ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐ Sí ☑ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato				
☑% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	3 horas de tiempo transcurrido *(14/06/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/03/2025 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Pago de salarios				
☑% del valor del contrato	15,00	Fecha de vigencia (desde)	3 horas de tiempo transcurrido *(14/06/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	5/12/2027 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑No. de SMMLV 500

Fecha límite para entrega de garantías: 3 días para terminar *(18/06/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6411229
Proveedor FUNDACION PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones plaza de la aduana
Ubicación CO-BOL-13001 - Cartagena
País COLOMBIA
Departamento Bolívar
Municipio Cartagena
Dirección plaza de la aduana
Código postal 130001

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Cartagena	COLOMBIA > Bolívar > Cartagena

1 CO1.PCCNTR.6411229

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
580.452.573,00	580.452.573,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	93141500	HABITANTE DE CALLE	1,00	UN	580.452.573,00	580.452.573,00	580.452.573,00	580.452.573,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: 16 horas de tiempo transcurrido *(13/06/2024 11:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 3 horas de tiempo transcurrido *(14/06/2024 12:51:39 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle

☐	CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACION_No. PC-SPDS-005-2024.pdf	CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACION_No. PC-SPDS-005-2024.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	MARIA PATRICIA PORR	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	64561657	Guardar y notificar
Supervisor	ANA MILENA JIMENEZ T	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	22809917	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA	14/06/2024 3:59:29 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Supervisor	ANA MILENA JIMENEZ TUÑON	14/06/2024 3:59:29 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	522.407.316
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑Sí ☐No *	58.045.257
Total		580.452.573

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2021130010188	2024	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	31	CDP	No validado	536.750.000 COP	521.452.573 COP	00-00-00-08	Editar

Saldo de CDP	536.750.000 COP
Saldo de vigencias futuras	0 COP
Saldo total a comprometer	521.452.573 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP	0 COP
Saldo de compromisos AVF	0 COP
Saldo total comprometido	
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

ACTA DE INICIO
CONVENIO DE ASOCIACION No. PC-SPDS-005-2024

Objeto: *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, A TRAVÉS DE UN HOGAR DE PASO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "APOYO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE EN CARTAGENA DE INDIAS" DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.*

Partes: DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL.
FUNDACION PARA LA EDUCACION LA CIENCIA Y LA CULTURA, FUNDASABER

A los 8 días del mes de julio del año 2024, se suscribe la presente acta por **ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑÓN,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.809.917 expedida en Cartagena, Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, nombrada mediante Decreto Distrital No. 0001 de 1 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta de posesión No. 013 del 02 de enero de 2024, en su rol de **SUPERVISORA** del convenio, por una parte y por la otra, **FUNDACION PARA LA EDUCACION LA CIENCIA Y LA CULTURA, FUNDASABER,** identificada con el NIT 900137340-3, representada legalmente por la señora **JOHANA DEL CARMEN FLÓREZ PACHECO**, con el fin de dar inicio real y efectivo del Convenio de Asociación No. **PC-SPDS-005-2024** citado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. **IMPUTACION PRESUPUESTAL:**

El presupuesto para atender el pago de las obligaciones a cargo del Distrito derivadas del convenioestá garantizado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	Fecha	Valor
31	**5 de febrero del 2024**	**$536.750.000,00**

- El registro presupuestal que se expide como requisito de ejecución del presente convenio es el que se relacióna a continuación:

CDP No.	Fecha	Valor
546	**4 de julio del 2024**	**$536.750.000,00**

2. **GARANTIAS DE EJECUCION DEL CONVENIO:**

Las pólizas que amparan la ejecución del convenio son las siguientes:

TOMADOR:	FUNDACION PARA LA EDUCACION LA CIENCIA Y LA CULTURA
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.137.340-3
REPRESENTANTE LEGAL	JOHANA DEL CARMEN FLOREZ PACHECO
BENEFICIARIO:	DISTRITO DE CARTAGENA
OBJETO:	*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, A TRAVÉS DE UN HOGAR DE PASO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "APOYO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE EN CARTAGENA DE INDIAS" DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.*
PLAZO	Cinco (5) meses y quince días calendarios,
VALOR DEL CONVENIO:	$ 580.452.573,00
POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.	75-44-101138094 Anexo 0 y Anexo2
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No.	75-40-101051834 Anexo 0 y Anexo 2
COMPAÑÍA DE SEGUROS	SEGUROS DEL ESTADO S.A.

ACTA DE INICIO
CONVENIO DE ASOCIACION No. PC-SPDS-005-2024

CLASE DE AMPARO Y VALOR ASEGURADO

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Hasta la liquidación del contrato:	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio:
Calidad y correcto	Plazo del convenio y un (1) Año mas	Veinte por ciento (20%) del Valor del Convenio
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que la ESAL haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Quince por ciento (15 %) del valor del convenio.
Responsabilidad civil extracontractual.	Vigencia Igual al período de ejecución del convenio.	Valor doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

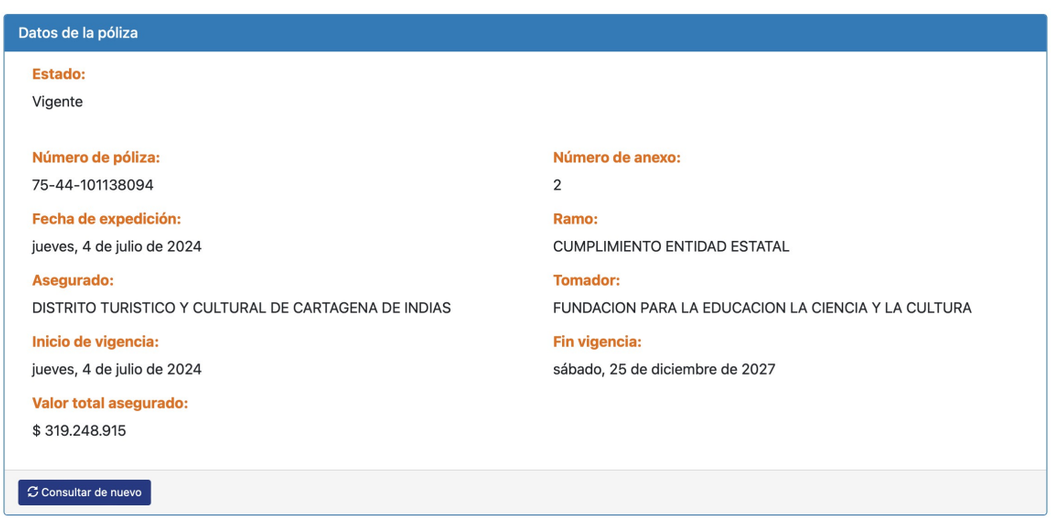
Verificación y aprobación:

AMPAROS	VIGENCIA DE LOS AMPAROS	COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	04/07/2024 25/04/2025	$116,090,514.60
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	4/07/2024 25/12/2027	$87,067,885.95
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	4/07/2024 25/12/2027	$116,090,514.60
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	04/07/2024 25/12/2024	$260,000,000.00

Validación en la página Web de la Aseguradora https://consultapoliza.segurosdelestado.com/consultapoliza/default.aspx

Póliza de Cumplimiento a favor de entidad estatal:





ACTA DE INICIO
CONVENIO DE ASOCIACION No. PC-SPDS-005-2024

Póliza de Responsabilidad civil extracontractual



SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO — Consulta de pólizas

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
75-40-101051834

Número de anexo:
2

Fecha de expedición:
jueves, 4 de julio de 2024

Ramo:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

Asegurado:
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Tomador:
FUNDACION PARA LA EDUCACION LA CIENCIA Y LA CULTURA

Inicio de vigencia:
jueves, 4 de julio de 2024

Fin vigencia:
miércoles, 25 de diciembre de 2024

Valor total asegurado:
$ 260.000.000

En consecuencia, se procede a la iniciación del Convenio de Asociación No. **PC-SPDS-005-2024** el día 8 de julio de 2024 y se establece como fecha final de ejecución el día 22 de Diciembre de 2024.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta.

ANA MILENA JIMÉNEZ TUÑÓN
Supervisor
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

JOHANA DEL CARMEN FLÓREZ PACHECO
Representante Legal
FUNDASABER

OBJETO:	**«AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, A TRAVÉS DE UN HOGAR DE PASO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "APOYO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE EN CARTAGENA DE INDIAS" DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS»**
INTERVINIENTES:	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN LA CIENCIA Y LA CULTURA FUNDASABER NIT. 900.137.340-3**
VALOR INICIAL:	**QUINIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE. ($580.452.573)**
VALOR ADICIONAL	**DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS ($243.012.309)**
VALOR FINAL	**OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($823.464.882)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**(5) CINCO MESES Y 15 DIAS CALENDARIOS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE.**
PRORROGA:	**(9) NUEVE DIAS CALENDARIOS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE.**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, **SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL- SPDS** - identificado con NIT 890.480.184-4, representado legalmente para efectos de suscribir el presente modificatorio del Convenio de Asociación No.**PC-SPDS-003-2024** por la Doctora**, ANA MILENA JIMENEZ TUÑÓN** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.809.917 expedida en Cartagena, actuando en calidad de **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL** del Distrito de Cartagena de Indias, según consta en Decreto de nombramiento No.0001 del 01 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta de posesión No. 013 del 02 de enero de 2024, quien actúa en virtud de la delegación contractual realizada por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, mediante Articulo noveno, numeral dieciocho del Decreto No.0533 del 09 de abril de 2024 , y por tanto en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en materia de contratación estatal, y quien en adelante se denominará **"EL DISTRITO**", y por la otra, la **" FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA "FUNDASABER"**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el **NIT. 900.137.340-3** representada legalmente por **JOHANA DEL CARMEN FLOREZ PACHECO**, identificada con la C.C. 22.802.838 de Cartagena, y quien en adelante se denominará **"LA ESAL**", hemos acordado celebrar el presente **ADICIONAL Y PRORROGA No. 01** al Convenio de Asociación No. **PC-SPDS-005-2024**, amparado en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, y artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en el contenido y CLÁUSULAS del presente documento, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el Distrito de Cartagena a través de la Secretaria de Participación y Desarrollo social, adelantó en el primer semestre de la vigencia 2024, todos los tramites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito fue la selección del asociado que ejecutara el objeto del convenio **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS**

HABITANTES DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, A TRAVÉS DE UN HOGAR DE PASO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "APOYO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE EN CARTAGENA DE INDIAS" DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS"

2) En consecuencia, de lo anterior y luego de surtirse todas las fases de la selección del proceso No. **PC-SPDS-005-2024**, el día 08 de julio de 2024 se suscribe acta de inicio entre las partes, el Distrito de Cartagena y la FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA- FUNDASABER. debidamente publicada en la plataforma SECOP II
3) Que el valor del convenio inicial, suscrito de acuerdo con la propuesta presentada por la ESAL fue de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($580.452.573)** de los cuales el Distrito aportará la suma equivalente a **QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE. ($521.452.573,00) M/CTE,** y un aporte por parte de la ESAL equivalente a **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. ($59.000.000)** valor que comprende todos los gastos en el marco del desarrollo del proyecto objeto del convenio., respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 31 del 05 de febrero del 2024
4) Que con orden de lo anterior se expidió el registro presupuestal No. 546 de fecha 04 de julio del 2024.
5) Que el plazo de ejecución registrado en la plataforma transaccional SECOP II del presente convenio es hasta el veintidós (22) de diciembre de 2024.
6) Que en las reuniones de seguimiento del convenio se ha puesto en conocimiento de la Secretaria de Participación y desarrollo Social que la necesidad que originó la contratación celebrada ha aumentado teniendo en cuenta la demanda de habitantes de calle que se encuentran en el Distrito de Cartagena razón por la cual es pertinente adelantar las gestiones necesarias para ampliar la cobertura de atención del hogar de paso que tiene como propósito la labor de resocialización a dicha población
7) Que el artículo 8º del Decreto 092 del 2017, dispone la sujeción a las normas generales del sistema de contratación pública de la contratación que se celebre con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y en ese marco corresponde dar aplicación al Estatuto General de la Contratación, esto es, Ley 80 de 1993 en lo relacionado con adiciones y prorrogas a los contratos, entendidos estos en el sentido amplio de la palabra
8) Que la esencia de la adición de los contratos radica básicamente, en considerarse un agregado a las cláusulas del mismo, instrumento idóneo para resolver situaciones que se presentan en desarrollo de la ejecución de los contratos, en donde resulta indispensable la inclusión de elementos ligados a este y que resultan indispensables para cumplir con esta finalidad que con él se pretende satisfacer, caso en los cuales se debe acudir a su modificación y/o adición, situación regulada por el artículo 40 de la ley 80, así:

> *"(…) las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*
>
> *(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

Así las cosas, el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, faculta a los entes estatales para adicionar hasta un cincuenta por (50%) los contratos.

9) Que así mismo, la secretaría comunicó la intención de adicionar el convenio de asociación a la entidad sin ánimo de lucro, FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA-FUNDASABER, con ocasión satisfacer la necesidad expuesta, quién presentó su aceptación de ofrecer en la misma medida el aumento de sus aportes con el fin de ampliar la capacidad requerida para la atención de los habitantes de calle del Distrito de Cartagena.
10) Que el convenio **No. PC-SPDS-005-2024**, contempló dentro de su alcance como actividad principal la "Atención humanitaria hasta CINCUENTA (50) habitantes de calle.
11) Que dicho convenio se celebró en cumplimiento de las metas propuestas para el proyecto "APOYO A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL" formulado dentro del anterior plan de Desarrollo Distrital 2020-2023
12) Que en el mes de Julio del 2024 fue tramitada la armonización presupuestal del Distrito de Cartagena, para adecuar la estructura presupuestal definida en el plan de desarrollo 2020-2023, a la estructura presupuestal definida en el marco del nuevo plan de desarrollo que regirá para el periodo 2024 2027. Por tanto, se hace indispensable organizar los planes que permitan dar cumplimiento a lo planteado en la ejecución del nuevo Plan de Desarrollo 2024 2027, "Cartagena, Ciudad de Derechos", de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.
13) Que como producto de esa armonización, el proyecto "APOYO A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL" fue reemplazado con el proyecto "SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" el cual se encuentra registrado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP con el código de viabilidad No. 2024130010181 previa verificación del Banco de Programas y proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital, y permitirán contribuir al cumplimiento de la metas del programa **"**CIUDADANOS HABITANTES DE CALLE CON PROTECCIÓN SOCIAL Y GARANTÍA DE DERECHOS**"** que corresponde a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social en el Plan de Desarrollo Distrital "**CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS 2024 – 2027,** y que tiene como meta 2024 **"**Atender anualmente **ochenta (80) ciudadanos habitantes de calle** en hogares de paso
14) Que teniendo en cuenta el alcance actual del convenio de asociación N**o. PC-SPDS-005-2024**, así como su plazo contractual determinado hasta el 22 de diciembre de 2024, se hace necesario ampliar la cobertura de cupos de atención de habitantes de calle hasta el monto de 80 personas, así como extender el término de ejecución hasta el límite de la vigencia fiscal, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2024.
15) Que, para garantizar la ampliación de la cobertura de atención, así como la extensión en el tiempo de ejecución del convenio de asociación, el Distrito de Cartagena en cabeza de la Secretaria de Participación y Desarrollo Social, tiene la intención de ampliar sus aporte .
16) Que los elementos que se requieren adicionar al convenio de asociación **No. PC-SPDS-005-2024**, así como los valores unitarios de los mismos, están establecidos de acuerdo con la oferta económica del asociado, y detallados en el anexo 1 del presente adicional.
17) Que, para cubrir con la necesidad propuesta, se pretende adicionar un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($243.012.309)** por lo que el valor adicional cumple con el precepto normativo toda vez que no supera el límite del 50% del valor inicial contratado.
18) Que, en razón al cumplimiento de lo anteriormente planteado, se hace necesario realizar prorroga al plazo inicial de ejecución el cual es de cinco (5) meses y (15) días calendarios, por nueve (09) días calendarios, quedando el plazo hasta el 31 de diciembre del 2024.
19) En este orden se considera necesario dar trámite a la suscripción del presente **ADICIÓN Y PRORROGA**, con el fin de brindar atención a la necesidad previamente planteada.
20) Que, para cubrir los costos que generan la presente adición, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.188 de fecha 04 de octubre 2024.
21) Que verificados todos los requisitos normativos para la formalización y perfeccionamiento del presente ADICIONAL Y PRORROGA, sustentada la necesidad como fundamento del mismo, en los estudios y documentos previos, con la aquiescencia de la **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN LA CIENCIA Y**

LA CULTURA, se suscribe la presente modificación dentro del convenio de asociación No **PC-SPDS-005-2024**, en las siguientes **CLAUSULAS**:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: **ADICIONAL Y PRORROGA No.01** AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **PC-SPDS-005-2024** CUYO OBJETO ES **«AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, A TRAVÉS DE UN HOGAR DE PASO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "APOYO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE EN CARTAGENA DE INDIAS" DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS»**

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL ADICIONAL: Que el valor del presente adicional corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($243.012.309)** de los cuales el **DISTRITO** realizará un aporte de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETENTA Y OCHO PESOS ($218.711.078) y la ESAL un aporte equivalente a la suma de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTAY UN PESOS MCTE ($24.301.231)**

CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONVENIO: Que en razón del presente adicional se modifica la **CLÁUSULA 4**, quedando así: **CLAUSULA 4. VALOR DEL CONVENIO*:*** Que el valor del convenio corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($823.464.882)** conformado por un valor inicial de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE. ($580.452.573)** de los cuales el Distrito aportará la suma equivalente a **QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE. ($521.452.573,00) M/CTE,** y un aporte por parte de la ESAL equivalente a **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. ($59.000.000)** respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 31 del 05 de febrero del 2024 **y un ADICIONAL por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($243.012.309) de los cuales el DISTRITO realizará un aporte de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETENTA Y OCHO PESOS ($218.711.078) y la ESAL un aporte equivalente a la suma de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTAY UN PESOS MCTE ($24.301.231)**

CLÁUSULA CUARTA – EROGACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente adicional cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, el cual hacen parte integral de este contrato:

Número CDP	Valor	Fecha	Unidad Ejecutora
188	$218.711.078	04 OCT-2024	08

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO: Prorrogar plazo de ejecución del convenio No. **PC-SPDS-005-2024** por (9) días calendarios sin exceder el 31 de diciembre del 2024, por lo tanto, la **CLÁUSULA. 3**. del convenio quedará así: ¿**CLÁUSULA 3. PLAZO**: El plazo del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, registro presupuestal, aprobación de garantías y acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA – GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los establecido en la **CLAUSULA 12 del Convenio No. PC-SPDS-005-2024,** el asociado deberá gestionar la modificación a fin de ampliar el valor y coberturas de las garantías exigidas a favor del DISTRITO TURÍSITICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, para lo cual tendrá que presentarlas para su aprobación dentro de los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento

CLÁUSULA SEPTIMA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La modificación contractual se perfeccionará con la aprobación electrónica del mismo por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA- ANEXOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente ADICIONAL Y PRORROGA los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales**:**

1) **ANEXO TECNICO 1**
2) **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**
3) **CDP**

CLÁUSULA NOVENA -VIGENCIA DE LA ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas del convenio No. **PC-SPDS-005-2024**, y sus modificaciones que no contravengan el presente documento, se mantendrán incólumes y su exigibilidad permanece.

Vo. Bo. Ana Milena Jiménez Tuñón-
Secretaria de Participación y desarrollo socia

Proyecto: Margarita Diaz Padilla- Asesora Jurídica Externa SPDS
Revisó: Keyla Ortega- Asesora Jurídica Externa SPDS.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 3

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Con…
9 Incumplimientos

Volver | Imprimir | Modificar | < | >

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
CO1.CTRMOD.17137132	Modificar el contrato	5/11/2024 8:27 AM *(UTC -5 horas)*	5/11/2024 8:27 AM *(UTC -5 horas)*	Cancelado	-	-	
CO1.CTRMOD.16881776	Modificar el contrato	8/10/2024 3:56 PM *(UTC -5 horas)*	8/10/2024 6:10 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver	Detalle

Volver | Imprimir | Modificar | < | >

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (1/1)
Comentarios (0)

Tareas del flujo

Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel 1 - Sin Orden - 1 aprobación(es) requerida(s)

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	APROBAR LA GARANTIA RE PARTICIPACION	Aprobado	ANA MILENA JIMENEZ TUÑON	ANA MILENA JIMENEZ TUÑON	8/07/2024 6:09:39 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Id de la garantía CO1.WRT.14676834

Referencia de la garantía 7544101138094

Estado Aprobada

Justificación
- [x] Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- [x] Cumplimiento - Pago de salarios
- [ ] Responsabilidad civil extra contractual

Tipo de garantía
- (•) Contrato de seguro
- ( ) Patrimonio autónomo
- ( ) Garantía bancaria

Entidad aseguradora Seguros del Estado

Número de póliza 7544101138094

Tomador Fundación para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Beneficiario Distrito de Cartagena

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	116.090.514,00 COP	25/04/2025 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Pago de salarios	87.067.885,00 COP	25/12/2027 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

	Descripción	Nombre del documento		
☐	Poliza de cumplimiento.pdf	Poliza de cumplimiento.pdf	Descargar	Detalle

Creado por: *JOHANA DEL CARMEN FLOREZ PACHECO* 4/07/2024 7:24 PM *(UTC -5 horas)*

Cancelar

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141039014265

(415)7707212489984(8020) 000014103901426 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 3 7 3 4 0	3	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA FUNDASABER

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
MZ F LT 24 OF 1 B BRR LOS CORALES

42. Correo electrónico direccion@fundasaber.org

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 3 6 4 9 2 4 6	3 1 7 6 5 5 2 4 4 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 7 0 1 2 2	8 4 1 3	2 0 0 7 0 1 2 2	8 2 3 0				1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 4 61. Fecha 2024 - 05 - 08 / 09 : 33: 23

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BONILLA MORALES MARTIN GERARDO

985. Cargo Gestor III

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F004
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 546

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		521,452,573.00
2.3.4104.1500.2024130010181 1.2.1.0.00-001 - ICLD	SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION HABITANTE DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 93304 - Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	
	Total:	521,452,573.00

CDP No. 119

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONVENIO DE ASOCIACION - 52024

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, A TRAVÉS DE UN HOGAR DE PASO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "APOYO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE EN CARTAGENA DE INDIAS" DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIA.

BENEFICIARIO : FUNDACION PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA - FUNDASABER identificado con NIT 900137340-3

Cartagena D.C. y T., 04 de julio del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *GGONZALEZ* **Imprime:** *GGONZALEZ*

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Codigo: GHAPR02-F003
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 31

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		536,750,000.00
2.3.4104.1500.2021130010188 1.2.1.0.00-001 - ICLD	APOYO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE EN CARTAGENA DE INDIAS	
	TOTAL:	536,750,000.00

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR JORNADAS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y BRINDAR EL SERVICIO DE HOGAR DE PASO A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "APOYO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE EN CARTAGENA DE INDIAS".

Se expide a solicitud de MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA, SECRETARIA GENERAL -(DELEGADA SEGUN DECRETO 0036 DEL 15 DE ENERO 2024, SECRETARÍA GENERAL, mediante solicitud numero AMC-00676 recibida en febrero 05 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 05 de febrero del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
RPOLOM

Imprime: **RPOLOM**

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 119

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		521,452,573.00
2.3.4104.1500.2024130010181 1.2.1.0.00-001 - ICLD	SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION HABITANTE DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	
	TOTAL:	521,452,573.00

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR JORNADAS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y BRINDAR EL SERVICIO DE HOGAR DE PASO A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "APOYO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE EN CARTAGENA DE INDIAS".

ESTE CDP SUSTITUYE EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 31, EN EL MARCO DE LA ARMONIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027

Se expide a solicitud de MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA, SECRETARIA GENERAL -(DELEGADA SEGUN DECRETO 0036 DEL 15 DE ENERO 2024, SECRETARÍA GENERAL, mediante solicitud numero DECRE-0962 recibida en junio 27 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 02 de julio del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
JPIMIENTAQ

Imprime: **JPIMIENTAQ**

Certificación Bancaria

Bancolombia

Cartagena, 11 de Septiembre de 2024.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FUNDACION PARA LA EDUCACIO identificado(a) con NIT No. 900137340 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	78998828961	2018/08/28	A ACTIVA

Atentamente,

Claudia María Posada Álvarez

Gerente Transformación de Sucursales

* **Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellin - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F004
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 791

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
2.3.4104.1500.2024130010181 1.3.3.8.03-93-075 RB RF SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION HABITANTE DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 93304 - Otros servicios sociales con alojamiento para adultos	218,711,078.00
	Total:	218,711,078.00

CDP No. 188

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONVENIO DE ASOCIACION - 520241

OBJETO: ADICIONAL Y PORROGA NO.01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. PC- SPDS-005-2024 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, A TRAVÉS DE UN HOGAR DE PASO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "APOYO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE EN CARTAGENA DE INDIAS" DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.

BENEFICIARIO : FUNDACION PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA - FUNDASABER identificado con NIT 900137340-3

Cartagena D.C. y T., 09 de octubre del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *JPIMIENTAQ* **Imprime:** *JPIMIENTAQ*

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 188

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		218,711,078.00
2.3.4104.1500.2024130010181 1.3.3.8.03-93-075 RB RF SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION HABITANTE DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	
	TOTAL:	218,711,078.00

OBJETO:

ADICIONAL Y PRORROGA No.1 AL CONVENIO No. PC-SPDS-005-2024, CUYO OBJETO ES ¿AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, A TRAVES DE UN HOGAR DE PASO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Se expide a solicitud de ANA MILENA JIMENEZ TUÑON, SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, PARTICIPACIÓN, mediante solicitud numero AMC-4433 recibida en octubre 04 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 04 de octubre del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
RPOLOM

Imprime: **RPOLOM**

FUNDACION PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA FUNDASABER

NIT: 900137340-3

CARTAGENA DE INDIAS BRR LOS CORALES MZ F LT 24 OF 2 A

TELÉFONO(S): 3103649246

EMAIL: direccion@fundasaber.org

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Nº GL61

SOMOS RESPONSABLES DE IVA.

RESOLUCION DIAN Nº 18764068609311 DEL 2024/04/08 VIGENCIA 12 MESES AUTORIZA PREFIJO GL NUMERO DEL 37 HASTA 100.

CLIENTE	: DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS		
NIT o C.C	: 890480184-4	FECHA	: 18/12/2024 10:13
DIRECCIÓN	: CRA. 2 36 86 EL CENTRO	VENCE	: 17/01/2025
CIUDAD	: CARTAGENA DE INDIAS	VENDEDOR	:
EMAIL	: uicparticipacion@cartagena.gov.co	FORMA DE PAGO	: CREDITO
TELÉFONO(S)	:	MEDIO DE PAGO	: CONSIGANCIÓN BANCARIA

#	ORIGEN	N° DOC.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	MED.	VR. UNITARIO	IVA%	INC%	VR. TOTAL
1	SER		0001	Quinto pago correspondiente al convenio No.PC-SPDS-005-2024. Cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, - administrativos y financieros para brindar atención integral a las personas habitantes de calle del Distrito de Cartagena de Indias, a través de un Hogar de Paso, en el marco del proyecto denominado "Apoyo integral para el desarrollo humano a las personas habitantes de calle en Cartagena de Indias" de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social de la Alcaldía mayor de Cartagena de Indias".	1,00		170.485.233,90	0,00	0,00	170.485.233,90

1

SON: CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS CON 90/100.

SUBTOTAL	170.485.233,90
DESCUENTO	0,00
FLETES	0,00
INC	0,00
IVA	0,00
TOTAL	**170.485.233,90**
RETEFUENTE	0,00
RETEICA	0,00
RETEIVA	0,00
ANTICIPO	0,00
TOTAL A PAGAR	**170.485.233,90**

Representación Gráfica de la Factura Electrónica:

Nombre del Fabricante del Software: GENERAL LEDGER ERP S.A.S NIT: 901362291 - 8. Nombre del Software: General Ledger ERP.

CUFE: aebe1960eca39501b710cd51eec36ee676b710dd4668c37bac2a9822616aa3b9290a1016cf36d3ac31d3edf986a3c558

Firma Electrónica:

XiiUqY9indYziRORJ1HG2DDLFhvm/jRkbBOA+0QXCafIolsjHlWiAI135QStTtCYohZBt5ith4dnDSGnFmD2WJqcFCms/iLSzZgdFGLZTdYLsT3QOW0ReVC
9p2vC/IL0taDlBg+fwuk8rEntgUXDZjaXLrxeHvxVsxSqe+pEyoPIL8tyZywNY3dHvEZZG+P4Ni4YB6YBZTjjyugVMQzqGBR+VlOoAcuQCKIu+sBCw23zye92
YrlfVPkrkn0/vUeOojBaW+Nh9+QvhCQDW/D6jo4l+Y45KAFUs+uS/24gY7EQNDbanYFqSKpLzHvIDS+kCWZt2Qnh2nTjQRpHSnx0Zg==

Fecha de Validación: 18/12/2024 10:14

Por haber recibido real y materialmente los productos relacionados en esta factura de venta, aceptamos incondicionalmente la misma en los términos de su libramiento. Este documento se asimila a una letra de cambio para todos los efectos legales, Articulo Nº 774 del código de comercio. Esta factura de venta causará intereses moratorios a partir de su vencimiento a la tasa máxima legal por la normatividad colombiana.